



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de octubre de 2023
P.I.E. N° 1313/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro a través, del Director Nacional del Instituto de Reforma Agraria INRA

- “1. Informe su despacho de manera detallada, Cuales son los requisitos establecidos por el Instituto de Reforma Agraria (INRA) para la Dotación de Tierras..
- 2. Informe su despacho de manera detallada, Si los requisitos exigidos por el INRA para la dotación de tierras actualmente son los mismo desde la gestión 2006. de ser negativa su respuesta indique cuales han sido sus modificaciones. --- 3. Informe su despacho de manera detallada, Qué cantidad de Tierras han sido dotadas por el INRA desde la gestión 2006 hasta Octubre de 2023. al efecto adjunte un cuadro y mapa de las áreas dotadas estableciendo zona específica, al departamento que pertenecen. --- 4. Informe su despacho de manera detallada, Las tierras dotadas desde la gestión 2006 hasta la fecha cuantos Kilometros abarcan del territorio nacional. --- 5. Informe su despacho de manera detallada, En que Departamento el INRA a otorgado mayores dotaciones de tierra. Al efecto adjunte un cuadro de la extensión de tierra dotada por el INRA especificando la cantidad de tierras dotadas por departamento --- 6. Informe su despachos de manera detallada Quién han sido los beneficiarios de la dotación de tierras por parte del INRA desde la gestión 2006 hasta Octubre de 2023. al efecto adjunte un cuadro especificando nombre de a quien se le ha dotado la tierra y la razón porque se le ha concedido la dotación de tierras desde el año 2006 hasta la fecha.. --- 7. Informe su despacho de manera detallada Cuantas tierras se encuentran en proceso de dotación por parte del INRA para el año 2024 y en que departamentos especificando las zonas. --- 8. Informe su despacho de manera detallada El INRA hace seguimiento si se esta cumpliendo con la finalidad por la cual se dotaron las tierras. --- 9. Informe su despacho de manera detallada En caso de que el INRA verifique que la tierra dotada no esta cumpliendo con su finalidad esta puede ser revertida, de ser afirmativa su



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

respuesta cuantas tierras dotadas desde la gestión 2006 hasta Octubre de 2023 han sido revertidas. Especifique a quienes se les ha revertido, los motivos y las zonas de las reversiones.”.

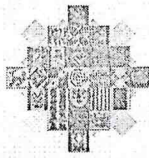
Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



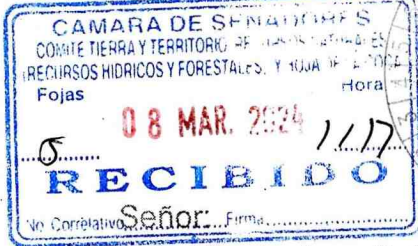
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz, 08 FEB 2024

CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0016/24



08 FEB 2024
Hrs: 09 00

Señor: Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

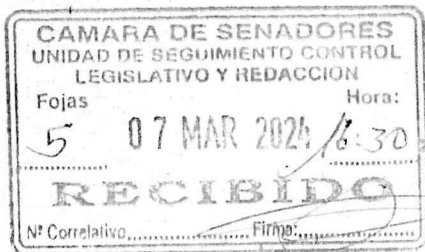
REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 1313/2022-2023

Señor Presidente:

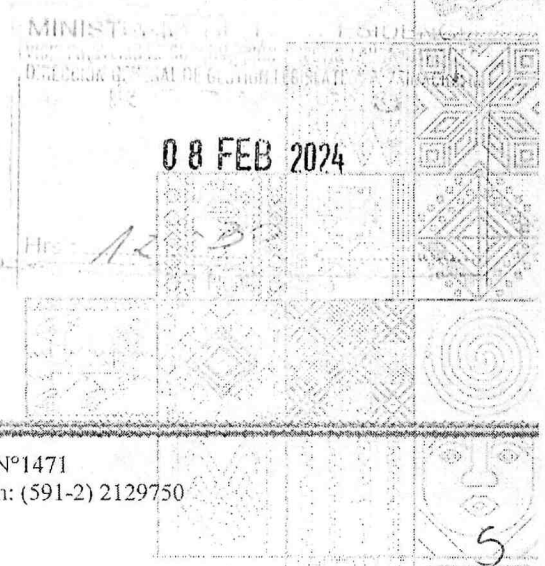
Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1313/2022-2023, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
Ing. Remmy R. Gonzales Acuña
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



RRG/crf/erm /lsc
Cc. Archiv



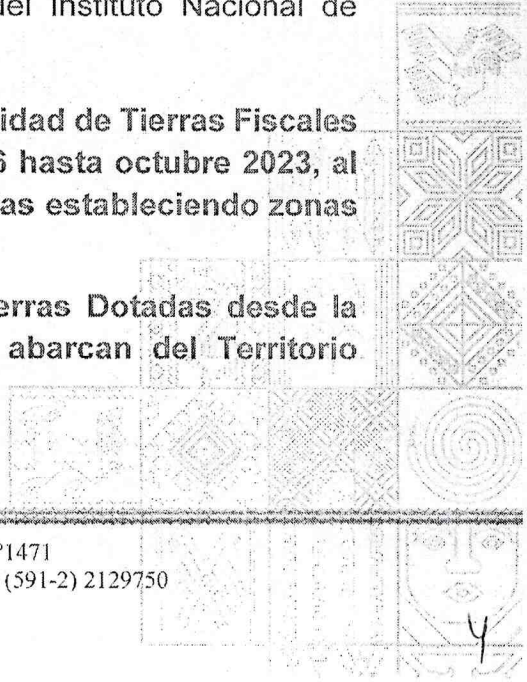
PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 1313/2022-2023

1. "Informe su despacho de manera detallada, cuáles son los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para la Dotación de Tierras".
2. "Informe su despacho de manera detallada, si los requisitos exigidos por el INRA para la dotación de tierras actualmente son los mismos desde la gestión 2006, de ser negativa su respuesta indique cuáles han sido sus modificaciones".

RESPUESTA 1 y 2:

El Decreto Supremo N° 4494 de 21 de abril de 2021, incorpora el Artículo 99 Bis al Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, el cual establece los requisitos para que el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, inicie los procesos de la Dotación de Tierras a favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias e interculturales sin tierra o aquellas que las posean insuficientemente; en cuyo caso, las comunidades solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

1. Nota de Solicitud de dotación de tierras fiscales;
 2. Adjuntar a la solicitud acta de fundación y elección de autoridades, consignado en un libro de actas notariado;
 3. Nómina de comunarios, adjuntando fotocopia de cédulas de identidad, que constituirá la base del Registro Único de Beneficiarios-RUNB y del censo de beneficiarios.
 4. Señalar domicilio en la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria que corresponda.
3. "Informe su despacho de manera detallada, qué cantidad de Tierras Fiscales han sido dotadas por el INRA desde la gestión 2006 hasta octubre 2023, al efecto adjunte un cuadro y mapa de las áreas dotadas estableciendo zonas específicas, al Departamento que pertenecen".
 4. "Informe su despacho de manera detallada, las Tierras Dotadas desde la gestión 2006 hasta la fecha cuántos Kilómetros abarcan del Territorio Nacional".





RESPUESTA 3 y 4:

Revisada la Base de Datos de la Dirección General de Administración de Tierras se tiene el siguiente resultado:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS			
DESCRIPCION	Nº DE COMUNIDADES	SUPERFICIE(ha.)	UBICACIÓN GEOGRAFICA
TIERRA FISCAL CON RESOLUCIÓN DE DOTACIÓN Y TITULACION	280	1.049.939	Se tiene comunidades con Resolución de Dotación y Titulación en los Departamentos del Beni, Chuquisaca, La Paz, Pando Tarija y Santa Cruz.
TOTAL	280	1.049.939	

Fuente: Base de Datos de la Dirección General de Administración de Tierras, noviembre 2023.

5. "Informe su despacho de manera detallada, en qué Departamento el INRA ha otorgado mayores dotaciones de Tierra", al efecto adjunte un cuadro de la extensión de la tierra dotada por el INRA especificando la cantidad de tierras dotadas por Departamento".
6. "Informe su despacho de manera detallada, quiénes han sido los beneficiarios de la dotación de Tierras por parte de INRA desde la Gestión 2006 hasta octubre 2023, al efecto adjunte un cuadro especificando nombre de a quién se le ha dotado la tierra y la razón por que se le ha concedido la dotación de tierras desde el año 2006 hasta la fecha".

RESPUESTA 5 y 6:

Revisada la Base de Datos de la Dirección General de Administración de Tierras Fiscales INRA Nacional, se establece que la mayor superficie dotada fue en el Departamento de Santa Cruz, cuyos beneficiarios son los pueblos y comunidades indígenas, campesinas y comunidades interculturales, sin tierra o aquellas que las posean insuficientemente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 395 de la Constitución Política del Estado; Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley Nº 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006 que modifica a la Ley Nº 1715 de fecha 18 de octubre de 1996; Artículo 99 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo Nº 3467 de 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo Nº 4494 de 21 de abril de 2021.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS			
DESCRIPCIÓN	Nº DE COMUNIDADES	SUPERFICIE (ha.)	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
TIERRA FISCAL CON RESOLUCIÓN DE DOTACIÓN Y TITULACION	104	354.457	SANTA CRUZ
TOTAL	104	354.457	

Fuente: Base de Datos de la Dirección General de Administración de Tierras, noviembre 2023.

7. "Informe su despacho de manera detallada, cuántas tierras se encuentran en proceso de dotación por parte del INRA para el año 2024 y en qué Departamento especificando las zonas".

RESPUESTA:

Para la gestión 2024, se tiene programado concluir los procesos de distribución iniciados.

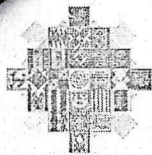
8. "Informe su despacho de manera detallada, el INRA hace seguimiento si se está cumpliendo con la finalidad por la cual se dotaron las tierras".

9. "Informe su despacho de manera detallada, en caso de que el INRA verifique que la tierra dotada no está cumpliendo con la finalidad esta puede ser revertida, de ser afirmativa su respuesta cuántas tierras dotadas desde la gestión 2006 hasta octubre de 2023 han sido revertidas. Especifique a quiénes se les ha revertido, los motivos y las zonas de las reversiones".

RESPUESTA 8 y 9:

En el marco del Artículo 298 Parágrafo I Numeral 17, Parágrafo II Numeral 29; Artículo 395 de la Constitución Política del Estado; Disposición Transitoria Décimo Primera de Ley Nº 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006; Artículo 99 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29215 de 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo Nº 3467 de 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo Nº 4494 de 21 de abril de 2021, el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en las normativas de referencia, sustancia los procesos de Dotación Ordinaria en TIERRAS FISCALES DISPONIBLES, destinada a favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias e interculturales sin tierra o aquellas que las posean insuficientemente.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Por otro lado, se debe tener presente que el Artículo 181 Parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, establece que son susceptibles del procedimiento de Reversión las propiedades Medianas y Empresas Agropecuarias, sus futuras divisiones como efectos de contratos o sucesión hereditaria así como las propiedades fusionadas cuya superficie final se encuentran dentro los límites de la mediana propiedad o la empresa agropecuaria, no ingresando en este procedimiento las comunidades beneficiarias con la Dotación de Tierras.

